

RESOLUCIÓN Núm. 000758

Página 1 de 2

23 MAR 2017

"Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 005100 de 13 de diciembre de 2016"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución núm. 005100 de 13 de diciembre de 2016, se otorgó licencia de funcionamiento de carácter provisional por el término de seis (06) meses a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER identificada con NIT 890.201.578-7, para la atención de la modalidad HOGAR SUSTITUTO dirigida a niños, niñas y adolescentes, de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, autorizándose sus 2 sedes administrativas ubicadas en la Carrera 19 N° 52-01 Avenida del Ferrocarril del municipio de Barrancabermeja Santander y en la Avenida Gonzalez Valencia N° 55-46 de Bucaramanga Santander; para el proceso de atención en nutrición y psicología, se autoriza la sede IPS con que cuenta este operador y que encuentra situada en la Calle 34 N° 26-03.

Que el día 10 de marzo de 2017, la Entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER mediante oficio radicado E-2017-121053-6800, solicita autorización para cambio de una de las sedes administrativas ubicada en la Avenida Gonzalez Valencia N° 55-46 de Bucaramanga Santander para la Avenida Gonzalez Valencia Núm. 52-39 Barrio Nuevo Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, Santander.

Que el día 15 de Marzo de 2017, el equipo técnico designado por la Dirección Regional, realizó visita a las instalaciones de la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER ubicada en la Avenida Gonzalez Valencia Núm. 52-39 Barrio Nuevo Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, Santander, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico- administrativos de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos institucionales para proceder a autorizar el traslado de la sede administrativa.

Que una vez realizada la visita y surtido el trámite administrativo interno se tiene que la sede administrativa ubicada la Avenida Gonzalez Valencia Núm. 52-39 Barrio Nuevo Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, Santander cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y lineamientos técnicos, para autorizar el traslado de la misma.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORICESE el cambio de sede administrativa ubicada en la Avenida Gonzalez Valencia N° 55-46 de Bucaramanga Santander; a la Avenida Gonzalez Valencia Núm. 52-39 Barrio Nuevo Sotomayor del Municipio de Bucaramanga Santander; para la atención de la modalidad HOGAR SUSTITUTO dirigida a niños, niñas y adolescentes, de 0 a 18 años, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

23 MAR 2017


MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora Regional (E) Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander
Elisbeth Johanna Contreras – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander
Isabel Cristina Morales Rueda – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander
Proyectó: Aileen Zuleny Calderon Bolaño – Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

Bucaramanga, 28 de marzo de 2017

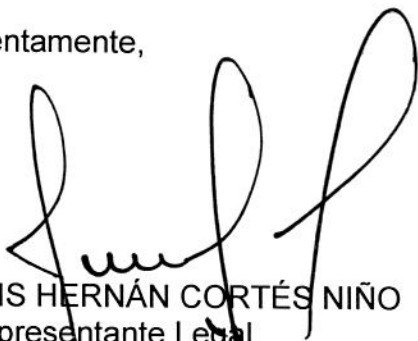
Doctora
AILEEN ZULENY CALDERÓN BOLAÑO
Abogada Grupo Jurídico ICBF
REGIONAL SANTANDER
Bucaramanga

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE
RESOLUCIÓN ACLARATORIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.**

Cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de la Caja de Compensación Comfenalco Santander, autorizo me sea notificada de forma electrónica (educación@comfenalcosantander.com.co) las Resoluciones 000757 y 000758 del 23/03/2017 del Programa Hogares Sustitutos.

Atentamente,



LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO
Representante Legal
CC 13.844.658 de Bucaramanga



Bucaramanga, 28 de marzo de 2017

Doctora
AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO
Abogada Grupo Jurídico
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander
Bucaramanga

**ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA DE RESOLUCION
ACLARATORIA.**

Cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de Comfenalco Santander, me permito manifestar que ya he sido notificado de la Resolución 000757 y 000758 del 23/03/2017 del Programa Hogares Sustitutos.

Por lo anterior renuncio a los términos de ejecutoria de la misma.

Atentamente,


LUIS HERNÁN CORTÉS NIÑO
Representante Legal
CC 13.844.658 de Bucaramanga



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que las Resoluciones 000757 y 000758 del veintitrés (23) de marzo del año dos mil diecisiete (2017) *"Por medio de la se modifica las Resoluciones 005099 y 005100 del trece (13) de diciembre de 2016"* por medio de las cuales se otorgó licencias de funcionamiento a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, del Municipio de Bucaramanga, se notificó mediante correo electrónico al señor LUIS HERNAN CORTES NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 13.844.658 de Bucaramanga, Santander el treinta (30) del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

En consecuencia, las Resoluciones 000757 y 000758 del veintitrés (23) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), quedaron en firme y ejecutoriadas el día treinta y uno (31) días de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Se expide en Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico-Regional Santander.



